

ORDEN DE SERVICIO CLAUSULADO

Contrato : IAZ05920-5600020048
Servicio : MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA POTABLE EN FUNDICIÓN(2020-2022)
Empresa Contratista: SGS DEL PERU S.A.C.
Razón Social : SGS DEL PERU S.A.C.
RUC/Otros :

Cláusulas Contrato:**I. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:****1.1 De la Seguridad y el Ambiente**

1.1.1. EL CONTRATISTA declara conocer las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado mediante el Decreto Supremo No. 024-2016-EM y normas complementarias al igual que el Reglamento Interno de Seguridad de SOUTHERN PERÚ y asegura su adaptabilidad y capacidad para cumplirlos y hacerlos cumplir por su Personal. **(Aplicable sólo si el personal de EL CONTRATISTA ingresa a las instalaciones de las Unidades de Producción de Toquepala, Ilo y Cuajone de SOUTHERN PERÚ).**

1.1.2. Asimismo, EL CONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para el personal que destaque para la ejecución de los servicios materia del presente Acuerdo. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad. En caso que exista discrepancia entre el Reglamento de seguridad de EL CONTRATISTA y el de SOUTHERN PERÚ, prevalecerá este último. **(idem a 1.1.1).**

1.1.3. En el supuesto que durante la ejecución de los servicios contratados, SOUTHERN PERÚ determine que éstos son desarrollados por EL CONTRATISTA en contravención a las normas de Seguridad e Higiene Minera y/o a las del sector en que realiza sus actividades principales EL CONTRATISTA, SOUTHERN PERÚ se reserva el derecho de Suspende la prestación de los servicios contratados hasta que dichas actividades a cargo de EL CONTRATISTA sean subsanadas por el mismo, sin que por ello SOUTHERN PERÚ se vea obligada a pagar suma alguna por el tiempo perdido, compensación u otra suerte de retribución a EL CONTRATISTA, renunciando éste a reclamar los daños o perjuicios que pretendiese justificar con tal eventualidad. **(idem a 1.1.1).**

1.1.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o de incapacidad con el personal destacado por EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios materia de este acuerdo SOUTHERN PERÚ podrá resolver el presente acuerdo sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a 03 días

de la fecha efectiva de resolución. (*idem* a 1.1.1).

1.1.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de **SOUTHERN PERÚ** todo accidente en que se vea involucrado el Personal que destaque para la ejecución de los servicios contratados, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias, debiendo comunicarlo al representante de **SOUTHERN PERÚ**, por escrito y en un plazo no mayor de 12 horas después de ocurrido el evento. (*idem* 1.1.1).

1.1.6. Asimismo, EL CONTRATISTA reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor que correspondiera a las sanciones económicas que impongan las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas de los servicios contratados mediante el presente instrumento y que hubiesen sido impuestas a **SOUTHERN PERÚ** de manera parcial o total. (*idem* 1.1.1).

1.1.7. EL CONTRATISTA declara conocer las disposiciones legales en materia ambiental que regulan las actividades empresariales y mineras y se obliga estrictamente a su cumplimiento, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el acápite anterior. Como consecuencia de lo señalado en los acápites precedentes, EL CONTRATISTA faculta a **SOUTHERN PERÚ** para cobrar el importe de las sanciones económicas que se impongan, descontándolas de la contraprestación pactada en el presente acuerdo. (**Aplicable sólo si los trabajos se realizan dentro de las instalaciones de SOUTHERN PERÚ**).

1.2. De las Responsabilidades y Garantías

1.2.1. El CONTRATISTA acepta proteger, defender, indemnizar y liberar de responsabilidad a **SOUTHERN PERÚ** y a su personal, de y contra cualquiera y todas las penalidades, multas, gastos, pérdidas, juicio(s), acción(es), reclamo(s) o procedimiento(s), responsabilidad o daños; de y contra todos los costos y gastos, juicio(s), acción(es), reclamo(s) ó procedimiento(s) que pudieran ser iniciados por o en favor de cualquier entidad del Estado o autoridad o por cualquier persona o personas contra **SOUTHERN PERÚ** o su personal, por el incumplimiento de cualquier norma legal o por cualquier otra causa, por daño personal incluyendo muerte, invalidez, enfermedad o cualquier pérdida que surgiera en razón de lo señalado o sobre la propiedad u otros daños que puedan surgir, ocasionados por o de alguna manera atribuibles a actos de negligencia u omisiones de EL CONTRATISTA o de su personal (en adelante EL PERSONAL). (*Idem* a 1.1.7).

1.2.2. EL CONTRATISTA garantiza que todos los servicios desarrollados deberán ser cumplidos con el nivel de conocimiento y cuidado usualmente utilizados, compatibles con las prácticas generalmente aceptadas para la naturaleza de estos servicios y realizados conforme a todos los requerimientos de este Acuerdo. Dentro del año siguiente de haber completado los servicios, EL CONTRATISTA se compromete a re-ejecutar cualquiera de ellos que no estuviesen de acuerdo con el alcance del trabajo contratado y garantizado. (**O de acuerdo a los plazos que señale la cotización**

aceptada).

1.2.3. EL CONTRATISTA acepta mantener con carácter de estrictamente confidencial, cualquier información entregada por **SOUTHERN PERÚ** ó, a la que tuviera acceso para el cumplimiento de los servicios contratados, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de **SOUTHERN PERÚ** en forma inmediata. Esta sección no será aplicable a cualquier información ó porción de información que: (a) es ó pudiera ser de conocimiento del público en general, en base y como un resultado de una declaración realizada por persona diferente a EL CONTRATISTA, o (b) que pudiera ser proporcionada a EL CONTRATISTA en forma no confidencial por una fuente diferente a **SOUTHERN PERÚ**.

1.2.4. En el caso de personas no domiciliadas, el Impuesto a la Renta y cualquier otro Tributo o Contribución que grave los servicios cubiertos por este contrato realizado en el Perú o en el exterior, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Para este efecto, **SOUTHERN PERÚ** retendrá y pagará al Fisco (SUNAT) la suma de dinero correspondiente a dicho impuesto. Posteriormente, a solicitud de EL CONTRATISTA, le entregará un Certificado de Retención debidamente sustentado con copia del pago realizado.

1.2.5. El Impuesto a la Renta que los empleados o Técnicos de EL CONTRATISTA o del Sub-Contratista de EL CONTRATISTA, ("EL PERSONAL") , deben pagar en el Perú, será de su entera responsabilidad, es decir, **SOUTHERN PERÚ** no otorgará carta de garantía, tampoco será responsable de la retención y pago de dicho impuesto.

En caso que el contrato contenga una cláusula mediante la cual **SOUTHERN PERÚ** se obliga a retener y pagar al Fisco cualquier Impuesto peruano por cuenta del "personal", la suma pagada será compensada con las cantidades adeudadas a EL CONTRATISTA y deducidas de sus facturas. **SOUTHERN PERÚ**, a solicitud de EL CONTRATISTA, le entregará un Certificado de Retención debidamente sustentado con copia del pago efectuado por cada uno de sus empleados

EL CONTRATISTA cuenta con una Póliza de responsabilidad Civil Contractual y Extra contractual por daño propio y/o por daños a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, su personal o sus sub-contratistas en cumplimiento de la presente Orden de Servicio/Obra. **(Aplicable de acuerdo a lo especificado en la Solicitud de Servicio/Obra)**

1.2.7. Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la presente Orden de Servicio y asumidas por el CONTRATISTA éste, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, entregará a **SOUTHERN PERÚ** una Carta Fianza de naturaleza solidaria, incondicional y de realización inmediata, emitida por una institución bancaria o financiera de primer orden a satisfacción de **SOUTHERN PERÚ**. Esta Carta Fianza será emitida por el valor máximo de 05% del valor total de servicio/obra. Siempre y cuando el monto de la contraprestación del servicio (incluido el IGV) sea mayor o igual a US\$ 25,000 o según corresponda se podrá retener el 10% del monto contratado hasta por 90 días posteriores a la terminación del servicio cualquiera de ellas a decisión de **SOUTHERN PERÚ**.

1.2.8. EL CONTRATISTA deberá contar con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/o una Póliza de Seguro de Vida contra accidentes de trabajo para el personal que destaque en las instalaciones de **SOUTHERN PERÚ** para ejecutar la presente Orden de Obra/Servicio, la misma que tendrá como vigencia mínima el tiempo que dura la ejecución del servicio/obra contratado mediante el presente instrumento **(Aplicable sólo si el personal de EL CONTRATISTA ingresa instalaciones de las Unidades de Producción de Toquepala, Ilo y Cuacone de SOUTHERN PERÚ).**

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá suministrar a la Oficina de Contratos y Servicios de **SOUTHERN PERÚ**, copia de las pólizas y los certificados de validez de todos los seguros así como de su vigencia y pago correspondiente

1.3. Penalidades:

1.3.1. El incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra/servicio estipulados en la presente Orden de Servicio/Obra, obligará a EL CONTRATISTA a pagar una penalidad a **SOUTHERN PERÚ** equivalente al 1/500 % del monto total de contraprestación pactado por cada día de retraso en la entrega del Servicio terminado. **(Aplicar tabla de penalizaciones).** Esta penalidad es independiente de los daños y perjuicios que los retrasos de EL CONTRATISTA ocasionare a **SOUTHERN PERÚ** y que ésta última pudiera reclamar.

Tabla de Penalidades

1.3.2 Si se comprobara la ocurrencia de un ilícito que implique la pérdida, daño o sustracción de un bien o activo de **SOUTHERN PERÚ** por parte de EL CONTRATISTA, su personal o subcontratistas, EL CONTRATISTA deberá restituir el bien y adicionalmente deberá pagar una penalidad adicional equivalente a la valorización de los bienes robados.

1.4. Del Personal

1.4.1. **SOUTHERN PERÚ** acepta la presencia temporal de personal de EL CONTRATISTA o de sus sub-contratistas en las instalaciones de sus Unidades de Producción (en adelante las instalaciones) exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Orden de Servicio/Obra.

1.4.2. El Personal no es ni podrá ser considerado como empleado o dependiente de **SOUTHERN PERÚ** con la cual no le une vínculo alguno de relación o dependencia **(Idem a 1.1.1).**

1.4.3. En caso que resulte necesario presentarlo ante las autoridades peruanas, EL CONTRATISTA deberá suscribir con el Personal un "acuerdo de desplazamiento temporal" en el que se exprese claramente que la asignación de el Personal a las instalaciones de **SOUTHERN PERÚ** es de carácter exclusivamente temporal destinada a un fin específico y ratifique que no guarda relación de dependencia alguna con ella. **(Idem a 1.1.1).**

1.4.4. Queda entendido que EL CONTRATISTA será responsable de todos los gastos que origine la permanencia de su personal en las instalaciones de sus Unidades de Producción de **SOUTHERN PERÚ**, salvo acuerdo en contrario. (Idem a 1.1.1).

1.5. Del Objeto de Contratación

1.5.1. Por el presente instrumento, **SOUTHERN PERÚ** contrata a EL CONTRATISTA, quien cuenta con recursos financieros, técnicos, materiales, equipos y personal que está bajo su entera subordinación para que ejecute, en las condiciones más eficientes, económica y seguras y de manera autónoma, por su cuenta y riesgo, los servicios descritos en su propuesta técnico-económica que adjunta al contrato y bajo la denominación de Anexo 1 se constituye en parte integrante del mismo.

1.5.2. Cualquier variación a los alcances especificados en el Objeto de esta Orden de Servicio/Obra debe ser previamente autorizada por el Administrador de Contratos de **SOUTHERN PERÚ** a través de una Orden de Cambio.

1.6 CONTRAPRESTACIÓN

1.6.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL CONTRATISTA prestará a favor de **SOUTHERN PERÚ**, en virtud del presente contrato, ésta le abonará la suma indicada más el IGV correspondiente.

Moneda S/.(De la Buena Pro)
a:

Monto 55,543.34
:

Monto CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
: CUARENTA Y TRES Y 34/100 SOLES
SIN IGV

1.6.2. Las partes contratantes dejan expresa constancia que la contraprestación señalada en el numeral anterior, ha sido pactada de mutuo acuerdo y a plena satisfacción de las partes.

1.6.3. Cualquiera de las partes podrá solicitar el reajuste de la contraprestación pactada, siempre que esta provenga de la afectación de incremento o decremento originada por el impacto que en los componentes de costo puedan causar variables no controladas por las partes como pueden ser las provenientes de disposiciones normativas, para lo cual deberá cursar comunicación escrita a la otra sustentando su pedido, luego de lo cual las partes, de mutuo acuerdo, determinarán la nueva contraprestación. Las partes convienen en que la vigencia de la nueva contraprestación en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de entrega de la comunicación con la cual se haya solicitado dicho cambio.

1.6.4. EL CONTRATISTA, previa a la percepción de la contraprestación convenida, se compromete a presentar su correspondiente comprobante de pago, con una periodicidad mensual, por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos formalidades y condiciones contenidas en las normas legales vigentes al efecto.

1.7.DEFINICIONES

1.7.1. REPRESENTANTE: Queda entendido que el Operador y/o el Administrador de Contratos de **SOUTHERN PERÚ**, serán considerados conjunta o separadamente como el Representante de **SOUTHERN PERÚ** para la presente orden de servicio/obra.

1.7.2. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS: Son las Oficinas Contratos y Servicios de **SOUTHERN PERÚ** con sede en la Unidad de Producción donde se ejecuta la presente orden de servicio/obra , encargada de la Administración del Contrato.

1.7.3. OPERADOR: Son las Oficinas Técnicas de **SOUTHERN PERU** con sede en la Unidad de Producción donde se ejecuta la presente orden de servicio/obra, encargadas del control técnico de la presente orden de servicio/obra .

1.7.4. ORDEN DE CAMBIO: Es el documento firmado por los representantes autorizados de **SOUTHERN PERÚ** y de **EL CONTRATISTA** para modificar la presente orden de servicio/obra, a fin de incluir modificaciones en los alcances del trabajo o alcances adicionales y, según el caso, aumentar o reducir la contraprestación pactada en la presente Orden de Servicio/Obra, cronograma o alcance del servicio/obra. La Orden de Cambio, debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, constituirá acuerdo suficiente para modificar la presente orden de Servicio/Obra .

1.8. POLITICAS DE SOUTHERN PERU:

Las partes declaran que en cumplimiento de diversas regulaciones societarias, de buen gobierno corporativo y del mercado de capitales del Perú, México y los E.U.A, **SOUTHERN PERU** debe implementar, cumplir y mantener diversas políticas, códigos y procedimientos corporativos (en adelante las "Políticas"). En virtud a dicha obligación, el **CONTRATISTA** cumple con efectuar las siguientes declaraciones:

1.8.1 Conocer, aceptar y cumplir plenamente las Políticas de **SOUTHERN PERU**, las cuales pueden seguir siendo revisadas en la página web de ésta última: <http://scc/ENG/about/Pages/PGGovernance.aspx> en idioma inglés y <http://scc/ESP/acerca/Pages/PGGobierno.aspx> en idioma castellano.

1.8.2 Comprometerse a difundir y hacer cumplir las Políticas entre los trabajadores, terceros vinculados y/o contratistas que mantengan algún vínculo con los **SERVICIOS** que éste prestará en virtud al Contrato.

- 1.8.3 Alertar a **SOUTHERN PERU** en caso el **CONTRATISTA** detecte una violación de las Políticas por parte de algún trabajador, tercero vinculado y/o contratista que mantenga algún vínculo con los **SERVICIOS** que se prestarán en virtud a este Contrato.



p. EL CONTRATISTA

SGS del Perú S.A.C.
Cecilia Zuloaga Gotuzzo
DNI: 08209103
Apoderado
D.N.I. N°